



N° ~~1681~~ 2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 30 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N°20-013627-001, que contiene la solicitud de don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME, solicitando el Reconocimiento y pago Vacaciones Trucas, Informe Situacional N° 0155-2020-HRI-ORRHH/USEEL; Informe N°115-2020-HRI-DA-ORRHH/URP; Informe Técnico N° 582-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, Informe Legal N°0207-2020-HRI-DE/AJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 20-013627-001, de fecha 18 de setiembre del año 2020, don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME, como ex trabajador de esta entidad, solicita el reconocimiento y pago de Vacaciones Trucas.

Que mediante Informe Situacional N° 0155-2020-HRI-ORRHH/USELE; emitido el 28 de setiembre del 2020, de don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME, por la Jefa de la unidad de selección, evaluación, escalafón y legajos de la Oficina de Recursos Humanos, donde dice que: don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME, ha laborado desde el 13 de febrero del año 2020, según R.D. N° 130-2020-HRI/DE; Cargo Director Administrativo – Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, Condición: Designado en Cargo de Confianza; bajo el Régimen Laboral D. Leg. N° 1057, CAS; con un tiempo de servicios de 00 años, 06 meses, y 13 días, al 26 de agosto del 2020.

Que de acuerdo al Informe N° 0115-2020-HRI-DA-ORRHH/URP; emitido el 29 de diciembre del 2020, donde el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, emite la liquidación del ex trabajador don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME; contratado bajo la modalidad de contratado administrativo de Servicio D.L. N° 1057; emitiendo la liquidación por vacaciones trucas de DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME, por el importe de s/ 2,652.78

Que mediante Informe Técnico N° 0582-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, de fecha 30 de setiembre del 2020, se declara Fundada la solicitud del administrado don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME, sobre el reconocimiento y pago de vacaciones trucas, por el periodo laboral del 13 de febrero del 2020, al 26 de agosto del 2020, por un periodo de 06 meses y 13 días.

Que, el derecho de las vacaciones trucas que invoca el recurrente don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME, se encuentra establecido en el art. 8° numeral 8.5 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que a la letra dice: "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente", "8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese.

...///



III...

Que de acuerdo el **Informe Legal N° 0207-2020-HRI-DE/AJ**, de fecha 08 de octubre del 2020; en el Derecho a vacaciones trucas que invoca el recurrente **don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME**, que el derecho de vacaciones se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú, en su Artículo 25, la cual establece que todo trabajador tiene el Derecho al descanso semanal anual remunerado, añadiendo que se disfrute y compensación se regula por Ley o por convenio en tal sentido el derecho a descanso vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada y el cual es de reconocimiento constitucional, **declarando Fundada** la solicitud del ex trabajador **don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME**, sobre el reconocimiento y pago de Vacaciones Trucas y reconocer el derecho a la percepción del beneficio por vacaciones trucas, por un periodo del 13 de febrero del 2020, al 26 de agosto del 2020, por un periodo de 06 meses y 13 días.

Que, de acuerdo a la liquidación de vacaciones trucas emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, siendo el monto por derecho de Vacaciones Trucas la cantidad de S/ 2,652.78 - Soles.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA, la solicitud de **don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME**, del Reconocimiento y Pago de Vacaciones Trucas.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR por única vez, a **don DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME**, el reconocimiento y pago por el derecho de Vacaciones Trucas, que hace a un TOTAL de S/ 2,652.78 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 78/100 Soles),

ARTICULO TERCERO - El pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal de esta institución conforme lo establecido en el presupuesto del Sector Público del año 2020, aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informativa publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

Dr. Carlos E. Navas Múzquiz
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270

CENM/DE.HRI
CSHH/D.ADM
EBEH/ORRH
AACG/ABOG-ORRH

